

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

4644 *Resolución de 11 de enero de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el entorno de protección provisional para la cueva de El Conde, en el concejo de Santo Adriano de Tuñón.*

La cueva de El Conde o del Fornu, sita en el concejo de Santo Adriano de Tuñón, fue declarada Bien de Interés Cultural en aplicación del artículo 40.2 de la Ley 16/85, de 16 de junio, de Patrimonio Histórico Español. Se localiza en un conjunto de oquedades y abrigos en la vega del río Trubia, y en ella se han localizado algunos de los testimonios más antiguos de la expresión gráfica parietal de Asturias, datables en tiempos del auriñacense.

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, se considera conveniente proceder a delimitar un entorno de protección para esta cueva.

Visto el acuerdo del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias de fecha 29 de octubre de 2009 por el que se informa favorablemente la propuesta de incoación de expediente administrativo para la definición de un entorno de protección para esta cueva.

Vistas la Ley 1/2001, de 6 de marzo de Patrimonio Cultural; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, modificada por la Ley 15/99 de 15 de julio y demás disposiciones de aplicación, resuelvo:

Primero.—Incoar expediente administrativo para fijar un entorno de protección para la cueva de El Conde, sita en el concejo de Santo Adriano de Tuñón, según la descripción literal y gráfica que se publica como Anexo a la presente Resolución.

Segundo.—Que este acuerdo se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural de la Administración del Estado y se proceda a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el Boletín Oficial del Estado.

Oviedo, 11 de enero de 2010.—La Consejera de Cultura y Turismo, Mercedes Álvarez González.

ANEXO I

Delimitación literal del entorno de protección

Empezando por el norte, el perímetro del entorno de protección parte del camino que se inicia en la AS-228 para cruzar a la Senda del Oso o a Sadabíe. Desde este punto, siguiendo el sentido de las agujas del reloj, el perímetro continúa por el camino que bordea con dirección suroeste-noreste el núcleo de Tuñón, hasta alcanzar el reguero Rozapín, y concretamente su afluente más al sur. Desde este afluente, el perímetro sube por la ladera hasta la carretera que une Tenebréu con Las Carangas. Desde ahí se busca la cima del cordal, concretamente en el collado a 522 metros.

Por el lado este se sigue la vertiente de aguas de ese cordal hasta encontrarse la carretera de Tenebréu a Las Carangas, bordeando el núcleo rural de Tenebréu. Desde ahí se busca el camino que desde La Granja discurre paralelo a la carretera de Tenebréu a Las Xanas durante unos metros para desviarnos más adelante y bordear por el este el promontorio de El Collaín (425 m y 442 m). Desde este punto el perímetro continúa por la línea de 375 metros hasta la cumbre 634, que divide Valdolayés de Montaña'l Valle.

Por el sur se sigue una línea recta dirección noroeste alcanzando de nuevo el camino Tenebréu-Las Xanas. Desde este punto se sigue el cambio de vertiente hasta el río Trubia en Rozafrián.

El límite por el este sigue la Senda del Oso hasta el punto inicial de esta descripción.

ANEXO II

Delimitación gráfica del entorno de protección (se remite como documento adjunto)

(Publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias n.º 26, de 2 de febrero de 2010)

